

Conferencia:

“Sistema Nacional Anticorrupción y el Nuevo Régimen de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de los Particulares”

Mtro. Sergio E. Huacuja Betancourt

Tijuana, B.C., 2 de octubre de 2019.



OBJETIVO

El participante conocerá las generalidades del Sistema Nacional Anticorrupción y las correspondientes reformas constitucionales y legislativas en la materia, así como el impacto en el Sistema Anticorrupción de Baja California, y a partir de dichas nociones, evaluará su funcionamiento y eficacia y reconocerá el nuevo régimen de responsabilidades administrativas, tanto de los servidores públicos, como de los particulares.





A MANERA DE INTRODUCCIÓN

El 2 de febrero de 1905, nació en San Petersburgo, la filósofa y escritora Alissa Zinovievna Rosenbaum, quien luego adoptó la ciudadanía estadounidense. Es más conocida en el mundo de las letras, bajo el seudónimo de Ayn Rand. Falleció en marzo de 1982, en la Ciudad de Nueva York.



"Cuando advierta que para producir necesita obtener autorización de quienes no producen nada; cuando compruebe que el dinero fluye hacia quienes trafican no bienes, sino favores; cuando perciba que muchos se hacen ricos por el soborno y por influencias, más que por el trabajo, y que las leyes no lo protegen contra ellos sino, por el contrario, son ellos los que están protegidos contra usted; cuando repare que la corrupción es recompensada y la honradez se convierte en un autosacrificio, entonces podrá afirmar, sin temor a equivocarse, que su sociedad está condenada."

AYN RAND (1950)



AGENDA

- I. Reforma Constitucional en Materia de Combate contra la Corrupción.
- II. Creación del Sistema Nacional Anticorrupción.
- III. La expedición de las Siete Leyes Anticorrupción.
- IV. El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California.
- V. Nuevo régimen de responsabilidades administrativas.
- VI. ¿Realmente está funcionando el Sistema Anticorrupción, a nivel local y federal?



CORRUPCIÓN



IMPUNIDAD

DESCONFIANZA



ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2018



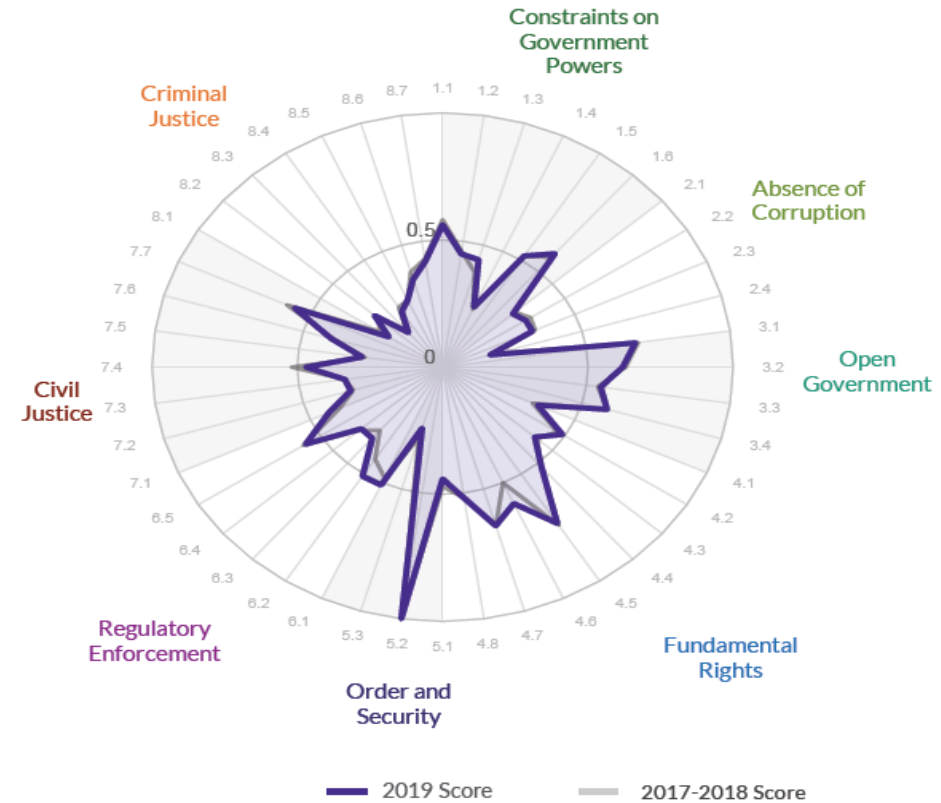
Mexico

Region: Latin America & Caribbean
 Income Group: Upper Middle

Overall Score	Regional Rank	Income Rank	Global Rank
0.45	26/30	35/38	99/126

Score Change	Rank Change
0.00	-2▼

	Factor Trend	Factor Score	Regional Rank	Income Rank	Global Rank
Constraints on Government Powers	—	0.47	22/30	23/38	84/126
Absence of Corruption	—	0.29	29/30	38/38	117/126
Open Government	—	0.61	7/30	6/38	35/126
Fundamental Rights	—	0.54	22/30	23/38	73/126
Order and Security	—	0.57	29/30	37/38	117/126
Regulatory Enforcement	—	0.46	23/30	31/38	87/126
Civil Justice	—	0.40	27/30	36/38	113/126
Criminal Justice	—	0.29	25/30	37/38	115/126



▲ Trending up ▼ Trending down Low Medium High

Mexico Latin America & Caribbean Upper Middle

TEMA I.

Reforma Constitucional en Materia de Combate contra la Corrupción.



ARTÍCULO REFORMADOS (D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

22-II; 28-XII; 41, Apartado A; 73-XXIV, XXIX-H y V; 74-VI, VIII y IX; 76-II; 79-I, II y IV; 104; Título Cuarto; 108; 109; 113; 114; 116-II y V; 122, Base Primera y Base Quinta. 11 Artículos Transitorios.



73-XXIV	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
73-XXIX-H	Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
73-XXIX-V	Ley General de Responsabilidades Administrativas
TÍTULO CUARTO	De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, particulares vinculados por faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado.
108	Sujetos de Responsabilidad.
109	Clasificación de Responsabilidades de Servidores Públicos y Particulares.
113	Sistema Nacional Anticorrupción.
114	Plazos de Prescripción de la acción sancionadora.
116	Bases para que las Entidades Federativas cuenten con Órganos de Fiscalización Superior y Tribunales de Justicia Administrativa.
122	Bases para que en la Ciudad de México exista una Entidad Superior de Fiscalización y un Tribunal de Justicia Administrativa.



TEMA II.

Creación del Sistema Nacional Anticorrupción.



CAMBIO DE PARADIGMA

De una visión orgánica (Comisión Nacional Anticorrupción) a una concepción sistémica (Sistema Nacional Anticorrupción).



INTERACCIÓN SISTÉMICA



SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

- **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI)**
- **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**
- **Auditoría Superior de la Federación (ASF)**
- **Archivo General de la Nación (AGN)**
- **Institutos Locales de Transparencia**



SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN (Comité Rector)

- **Auditoría Superior de la Federación**
- **Secretaría de la Función Pública**
- **Órganos de Fiscalización de los Estados**
- **Órganos Internos de Control en los Estados**



SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

- **COMITÉ COORDINADOR**
- **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- **COMITÉ RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN**
- **SISTEMAS LOCALES ANTICORRUPCIÓN**



COMITÉ COORDINADOR

- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (**Control Interno**)
- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (**Control Externo**)
- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (**Instancia Administrativa**)
- FISCALÍA ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN (**Instancia Penal**)
- COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- INAI
- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



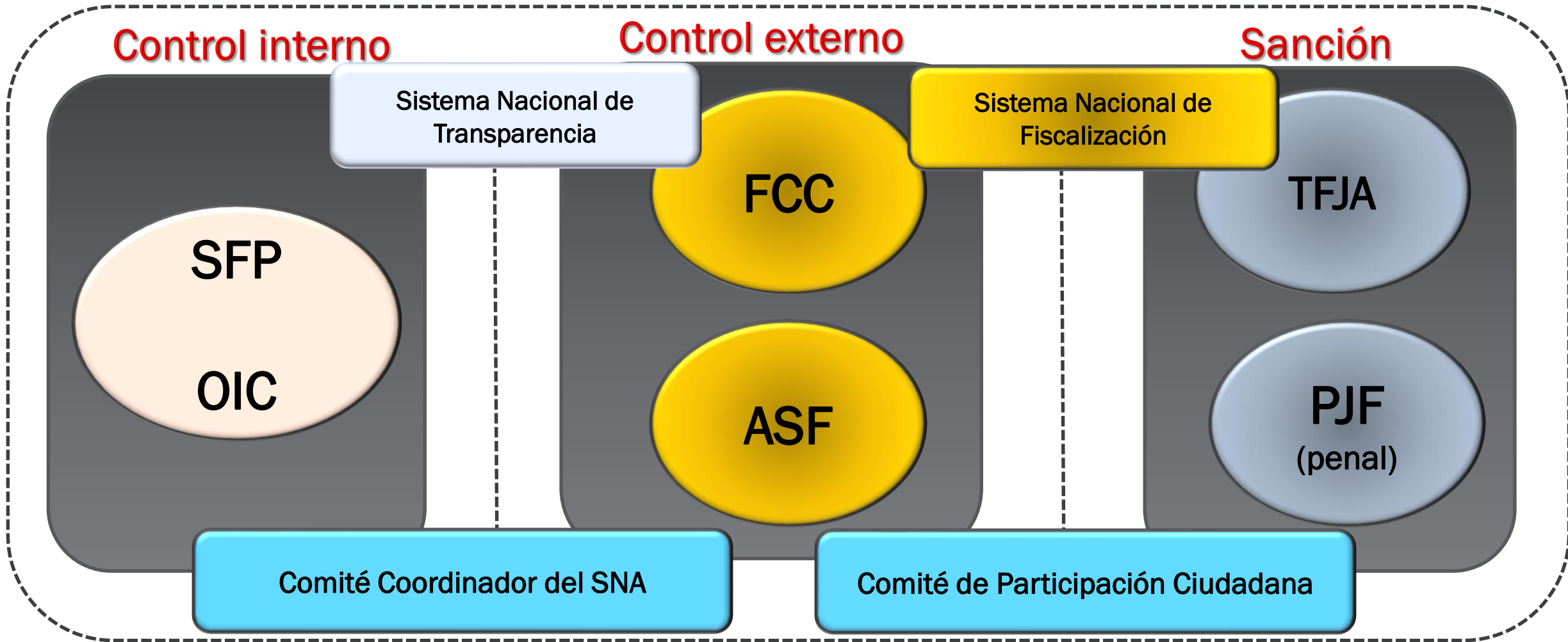
SECRETARÍA EJECUTIVA

- **SECRETARIO TÉCNICO**
- **ÓRGANO DE GOBIERNO**
- **ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**
- **COMISIÓN EJECUTIVA**



MAPA GENERAL DE DISEÑO INSTITUCIONAL

Sistema Nacional Anticorrupción



TEMA III.

La expedición de las Siete Leyes Anticorrupción.



- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reformas al Código Penal Federal.
- Reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.



TEMA IV.

El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California.



Constitución Política del Estado de Baja California.



ARTÍCULOS REFORMADOS

(PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO 28 DE JULIO DE 2017)

Se aprueba la adición de tres párrafos al APARTADO B del artículo 5; reforma al artículo 7; adición de una fracción VIII al artículo 18, la reforma a las fracciones XII, XIII, XIV, XXIII, XXXII y XLI, así como la adición de las fracciones XLII y XLIII al artículo 27; la reforma a la denominación del CAPÍTULO IV correspondiente al TÍTULO TERCERO y su artículo 37; la denominación del CAPÍTULO I del TÍTULO QUINTO y su artículo 55; la reforma al artículo 69; la reforma del artículo 70; la reforma a la denominación del CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO OCTAVO, así como los artículos 90, 91, 92, 93, 95, 107 y 109, en materia de combate a la corrupción.



Leyes Secundarias.



- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.
- Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.
- Código Penal para el Estado de Baja California.
- Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. (Periódico Oficial del Estado de Baja California del 21 de diciembre de 2018)
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Baja California y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. (Periódico Oficial del Estado de Baja California del 9 de junio de 2017).



TEMA V.

Nuevo régimen de responsabilidades administrativas.



La Ley General de Responsabilidades Administrativas



LIBRO PRIMERO. DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

TÍTULO PRIMERO

Cap. I.- Objeto, ámbito de aplicación y sujetos de la Ley.

Cap. II.- Principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos.

Cap. III.- Autoridades competentes para aplicar la presente ley.

Continúa



TÍTULO SEGUNDO: MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Cap. I.- Mecanismos generales de prevención.

Cap. II.- De la integridad de las personas morales.

Cap. III.- De los instrumentos de rendición de cuentas.

S.I.- Del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Continúa



S.II.- De los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses.

S.III.- Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

S.IV.- Régimen de los servidores públicos que participan en contrataciones públicas.

S.V.- Del protocolo de actuación en contrataciones.

S.VI.- De la declaración de intereses.

Continúa



TÍTULO TERCERO: DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

Cap. I.- De las faltas administrativas no graves de los servidores públicos.

Cap. II.- De las faltas administrativas graves de los servidores públicos.

Cap. III.- De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Continúa



Cap. IV.- De las faltas de particulares en situación especial.

Cap. V.- De la prescripción de la responsabilidad administrativa.

TÍTULO CUARTO: SANCIONES

Cap. I.- Sanciones por faltas administrativas no graves.

Cap. II.- Sanciones para los servidores públicos por faltas graves.

Cap. III.- Sanciones por faltas de particulares.

Cap. IV.- Disposiciones comunes para la imposición de sanciones por faltas administrativas graves y faltas de particulares.

Continúa



LIBRO SEGUNDO. DISPOSICIONES ADJETIVAS

TÍTULO PRIMERO: DE LA INVESTIGACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS GRAVES Y NO GRAVES.

Cap. I.- Inicio de la investigación.

Cap. II.- De la investigación.

Cap. III.- De la calificación de faltas administrativas.

Cap. IV.- Impugnación de la calificación de faltas no graves.

Continúa



TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Cap. I.- Disposiciones comunes al procedimiento de responsabilidad administrativa.

S.I.- Principios, interrupción de la prescripción, partes y autorizaciones.

S.II.- Medios de apremio.

S.III.- Medidas cautelares.

S.IV.- De las pruebas.

S.V.- De las pruebas en particular.

Continúa



S.VI.- De los incidentes.

S.VII.-De la acumulación.

S.VIII.-De las notificaciones.

S.IX.- De los informes de presunta responsabilidad administrativa.

S.X.- De la improcedencia y el sobreseimiento.

S.XI.- De las audiencias.

S.XII.-De las actuaciones y resoluciones.

Continúa



Cap. II.- Del procedimiento de responsabilidad administrativa ante las Secretarías y Órganos Internos de Control.

Cap. III.- Del procedimiento de responsabilidad administrativa cuya resolución corresponda a los tribunales.

S. I.- De la revocación.

S. II.- De la reclamación.

S. III.-De la apelación.

S. IV.- De la revisión.

Continúa



Cap. IV.- De la ejecución.

S. I.- Cumplimiento y ejecución de sanciones por faltas administrativas no graves.

S. II.- Cumplimiento y ejecución de sanciones por faltas administrativas graves.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PARTE SUSTANTIVA



Clasificación de las Responsabilidades Administrativas.



1. Faltas administrativas no graves de servidores públicos.
2. Faltas administrativas graves de servidores públicos.
3. Faltas administrativas graves de particulares.
4. Faltas administrativas graves de particulares en situación especial.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos No Graves.



- Cumplir con las funciones y atribuciones encomendadas, conforme al Código de Ética.
- Denunciar actos u omisiones que llegare a advertir.
- Atender instrucciones de superiores jerárquicos.
- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de interés.
- Registrar, integrar, custodiar, y cuidar la documentación e información.
- Supervisar a los inferiores jerárquicos.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar en procedimientos judiciales y administrativos.
- Atender requerimientos de las Comisiones de Derechos Humanos.



- Atender requerimientos de Órganos Internos de Control y del Tribunal de Justicia Administrativa con motivo de investigaciones o procedimientos disciplinarios.
- Ejecutar las sanciones de amonestación o suspensión temporal (**medida cautelar**), cuando hayan causado estado.
- Verificar que las constancias de no inhabilitación continúen vigentes.
- Solicitar tratos privilegiados, bajo la ostentación del cargo.
- Constatar que un proveedor y/o contratista no sea servidor público o tenga un conflicto de interés.
- Incumplir cualquier norma jurídica relacionada con el servicio público por acción u omisión distinta a las anteriores conductas y que no constituya falta administrativa grave.
- Irrogar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública de forma culposa o negligente y sin incurrir en faltas graves.



Faltas Administrativas de los Servidores Públicos Graves.



COHECHO:

La persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros.



PECULADO:

La persona servidora pública autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el Cohecho, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.



DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS:

Un servidor público autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.



UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN:

La persona servidora pública adquiere para sí o para las personas descritas en el Cohecho, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.



ABUSO DE FUNCIONES:

La persona servidora pública ejerce atribuciones que normativamente no tenga conferidas o, con motivo del cargo, puesto o comisión que desempeña realiza o induce a la realización de actos u omisiones que generan un beneficio para sí o para las personas que se señalan en el Cohecho, para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.



ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS:

La persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.



CONTRATACIÓN INDEBIDA:

La persona servidora pública que acepta la participación, genera o emita cualquier tipo de autorización en todo tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación de quien se encuentre impedido por disposición normativa o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Personas Servidoras Públicas y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional y en las de las Entidades Federativas.



ENRIQUECIMIENTO OCULTO U OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS:

La persona servidora pública que falta a la veracidad o en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de interés, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento de su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés.



TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Cuando una persona servidora pública utiliza la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra persona servidora pública efectúe, retrase u omite realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas cercanas, mismas que se precisan en el tipo del Cohecho.



ENCUBRIMIENTO:

La persona servidora pública que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.



DESACATO:

Cuando la persona servidora pública que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no de respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.



OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA:

Cuando las personas servidoras públicas responsables de la investigación, sustanciación y resolución de las faltas administrativas: i) realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificadas como graves; ii) no inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta, que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción; iii) revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos de la ley; y, iv) se abstengan de notificar o solicitar la inscripción de las sanciones administrativas que impongan.



Faltas Administrativas de los Particulares.



SOBORNO:

Incurrirá en esta conducta el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de terceros.



SOBORNO

Póngase la del Puebla



¿Sabías que....

- el soborno puede presentarse también dentro del sector privado?
- el soborno puede considerarse como una conducta activa y/o como una conducta pasiva?
- el soborno no necesariamente implica que la conducta se materialice?
- el soborno implica cualquier tipo de dádiva, en dinero o en especie?
- el soborno es tanto una falta administrativa, como un delito?



PARTICIPACIÓN ILÍCITA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

Incurrirá en esta conducta el particular que realice actos u omisiones para participar en los procedimientos administrativos, sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello.



¿Sabías que....

- si un proveedor está inhabilitado como proveedor del Gobierno e intenta participar por sí o por interpósita persona, incurre en participación ilícita en procesos administrativos?
- tratar de simular actos para engañar a una autoridad de que se cumplen determinados requisitos también es participar ilícitamente en procesos administrativos?
- debes avisar de inmediato si tienes conocimiento de que uno de los sujetos con los que tienes relación ha sido sancionado como proveedor del Gobierno?



TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Incurrirá en esta conducta el particular que usa su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero, un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos, o del resultado obtenido.



TRÁFICO DE INFLUENCIA

Ahí te encargo a mi compadre

SECRETARIO, AMIGO...
TE ENCARGO A MI COMPADRE



¿Sabías que....

- el tráfico de influencias no solamente lo cometen los servidores públicos, sino también los particulares?
- el tráfico de influencias puede ser verdadero o una mera ostentación de poder político y/o económico?
- el tráfico de influencias puede ser tanto para quien lo ejerce, como para terceros?
- existe tráfico de influencias, aunque no se logre el objetivo pretendido?
- el tráfico de influencias es también un delito?



UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA:

Incurrirá en esta conducta el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simule el cumplimiento de requisitos o reglas establecidas en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.



USO ILEGAL DE INFORMACIÓN FALSA O CONFIDENCIAL

Esos terrenos pronto valdrán una fortuna



¿Sabías que....

- la utilización de información falsa es la falta administrativa más común en que pueden incurrir los particulares?
- la utilización de información falsa es una manera de demostrar que hay dolo y/o mala fe en la actuación de un particular y que invariablemente representa una agravante al momento de calificar la conducta?
- la utilización de información falsa es un acto de corrupción y es también un delito?



OBSTRUCCIÓN DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN:

Cuando el particular que, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias, siempre y cuando le hayan sido impuestas medidas de aprecio conforme a las disposiciones aplicables.



¿Sabías que....

- no dar facilidades a la realización de una auditoría, es también obstaculizar una investigación?
- dar información parcial o deliberadamente falsa es obstaculizar las facultades de investigación?
- no cooperar con las autoridades cuando éstas legítimamente lo solicitan implica obstaculizar una investigación?
- para poder acusar a alguien de obstaculizar una investigación, primero se le deben imponer otros medios de apremio?



COLUSIÓN:

- Cuando el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto, o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.
- Cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.
- Cuando la colusión se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados.



COLUSIÓN

El que no transa no avanza



¿Sabías que....

- la colusión también es una conducta sancionable, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica?
- la colusión implica una práctica monopólica absoluta que también puede constituir un delito?
- la colusión puede presentarse cuando dos o más competidores se reúnen para discutir temas alusivos a procedimientos de contratación?
- debes mantener absoluta secrecía sobre cualquier condición de la que tengas conocimiento?



USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS:

Cuando el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.



DESVÍO DE RECURSOS

Un peso para el pueblo, uno para mí



¿Sabías que....

- el uso indebido de financiamientos puede implicar desvío de recursos públicos?
- la Auditoría Superior de la Federación puede considerar el desvío de recursos públicos como un quebranto a la Hacienda Pública y, por tanto, fincar una responsabilidad resarcitoria al particular?
- el otorgamiento indebido de un crédito puede llegar a implicar un desvío de recursos públicos?



CONTRATACIÓN INDEBIDA:

El particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.



¿Sabías que....

- contratar a un ex servidor público no necesariamente implica una conducta indebida?
- los servidores públicos también pueden incurrir en responsabilidad administrativa si no respetan los requisitos que la legislación establece para poder aceptar un empleo de un particular?
- debes conocer qué es un conflicto de intereses para evitar que puedan imputarte una responsabilidad administrativa?
- en algunos casos debes esperar hasta un año para poder contratar a un servidor público?



Faltas Administrativas Graves de Particulares en Situación Especial.



SUJETOS

1. Candidatos a cargos de elección popular.
2. Miembros de equipos de campaña electoral.
3. Miembros de equipos de transición entre Administraciones del Sector Público.
4. Líderes de Sindicatos del Sector Público.



FALTAS ADMINISTRATIVAS

Exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir algún beneficio indebido a cambio de otorgar u ofrecer ventajas indebidas en el futuro en caso de llegar a tener el carácter de servidores públicos.

Lo mismo aplica a particulares.



Régimen de Sanciones.



Sanciones por Faltas Administrativas No Graves de Servidores Públicos.

1. Amonestación Pública o Privada.
2. Suspensión de empleo **(1 – 30 días naturales)**.
3. Destitución del cargo.
4. Inhabilitación temporal. **(3 meses a 1 año)**.
5. Indemnización a la Hacienda Pública.



CRITERIOS PARA IMPONER SANCIONES

- A. Nivel jerárquico y antecedentes del infractor.
- B. Condiciones exteriores y medios de ejecución.
- C. Reincidencia.
- D. Monto del daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública.



Sanciones por Faltas Administrativas Graves de Servidores Públicos.

1. Suspensión de empleo **(30 – 90 días naturales)**.
2. Destitución del cargo.
3. Sanción Económica. **(2:1)**.
4. Inhabilitación temporal. **(1 – 10 años si la afectación no excede 200 veces valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; 10-20 años, si la afectación excede dicha cuantía)**.
5. Indemnización a la Hacienda Pública.



CRITERIOS PARA IMPONER SANCIONES

- A. Daños y/o perjuicios causados a la Hacienda Pública.
- B. Nivel jerárquico y antecedentes del infractor.
- C. Circunstancias socio-económicas del infractor.
- D. Condiciones exteriores y medios de ejecución.
- E. Reincidencia.
- F. Monto del beneficio obtenido por el infractor.



Sanciones por Faltas Administrativas Graves de Particulares.

A. PERSONAS FÍSICAS.

1. Sanción Económica. **(2:1) o 100-150,000 Unidad de Medida y Actualización.**
2. Inhabilitación temporal como proveedor. **(3 meses-8 años).**
3. Indemnización a la Hacienda Pública.



B. PERSONAS MORALES.

1. Sanción Económica. **(2:1) o 1,000-1´500,000 Unidad de Medida y Actualización.**
2. Inhabilitación temporal como proveedor. **(3 meses-10 años).**
3. Suspensión actividades comerciales. **(3 meses-3 años).**
4. Disolución persona moral.
5. Indemnización a la Hacienda Pública.



CRITERIOS PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. Grado de participación del particular en la falta.
2. Reincidencia.
3. Capacidad económica del infractor.
4. El daño y/o peligro a la actividad económica de la Federación.
5. Monto del beneficio de la infracción.



ATENUANTE:

Cuando el particular denuncia y/o colabora con las autoridades y resarza los daños causados.

*** Contar con Modelos de Integridad Corporativa.**

AGRAVANTE:

Cuando los Órganos de Administración, representación o vigilancia o los socios, conozcan de actos de corrupción de personas físicas adscritas a dicha persona moral y no los denuncien.



Plazos de Prescripción. Acción Sancionadora.



1. Faltas No Graves de Servidores Públicos: **3 años.**

2. Faltas Graves de Servidores Públicos y/o Particulares: **7 años.**



INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN:

Admisión del Informe de la Presunta Responsabilidad por parte de la Autoridad Sustanciadora.



PARTE ADJETIVA

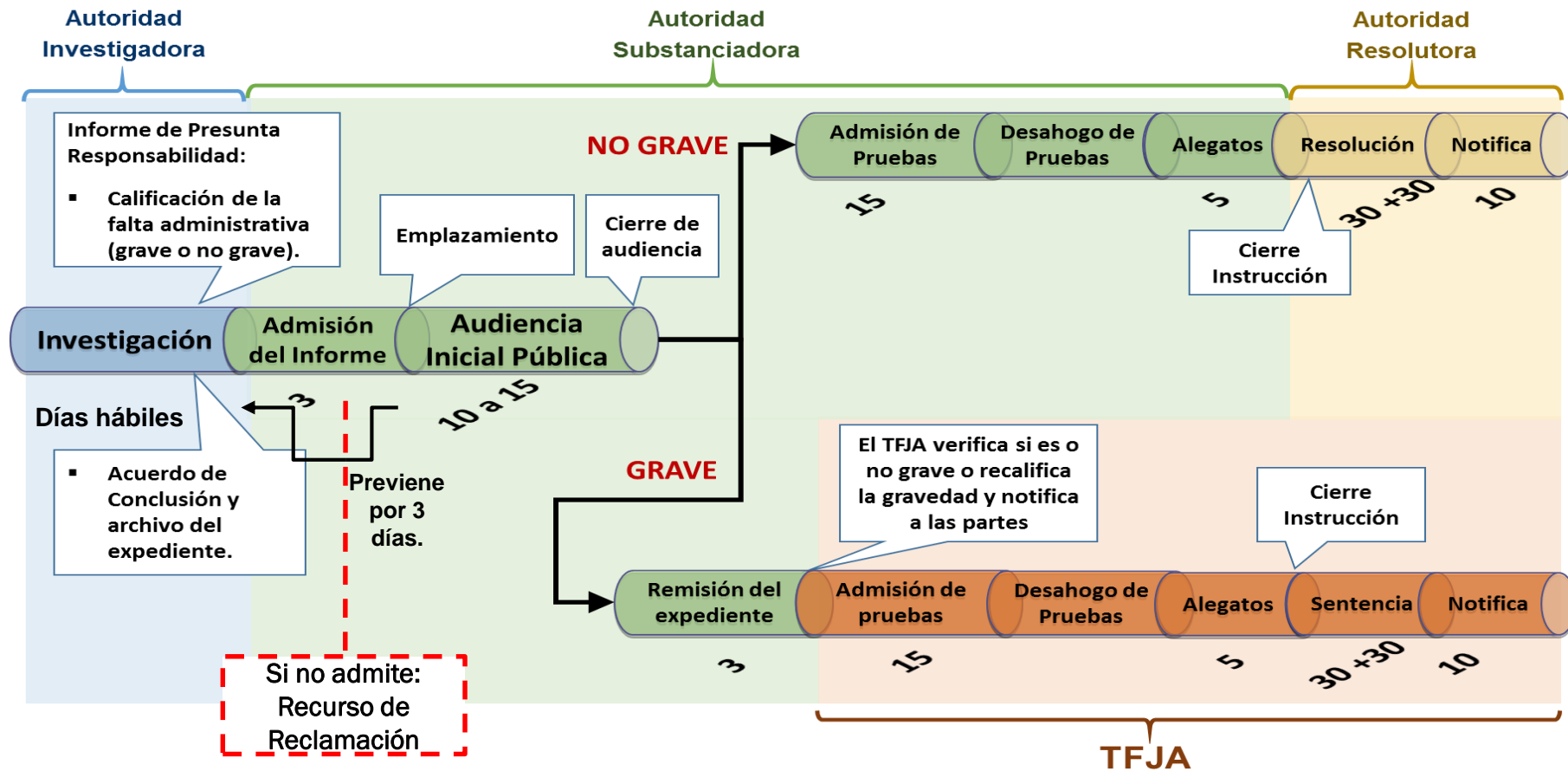


Procedimientos para imposición de sanciones.



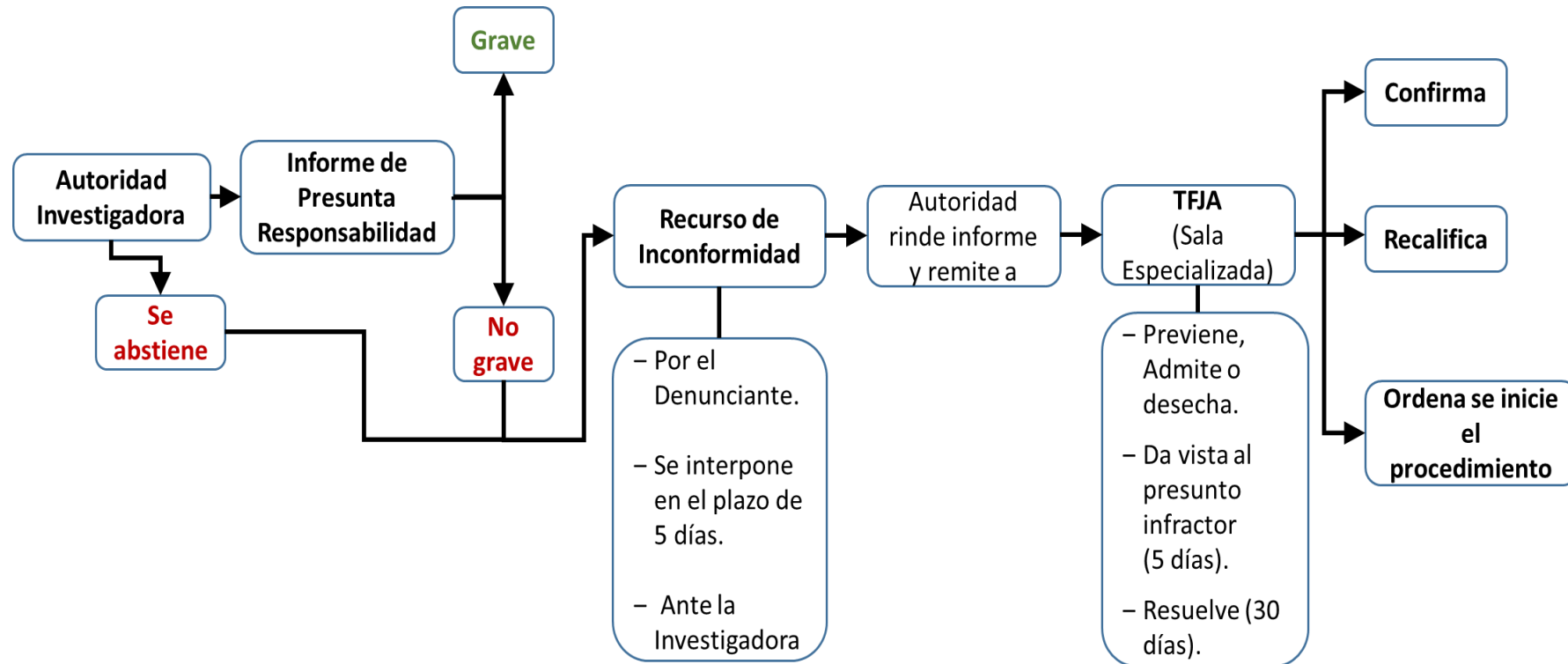
El Procedimiento ante el TFJA

- Procedimiento en materia de responsabilidades administrativas



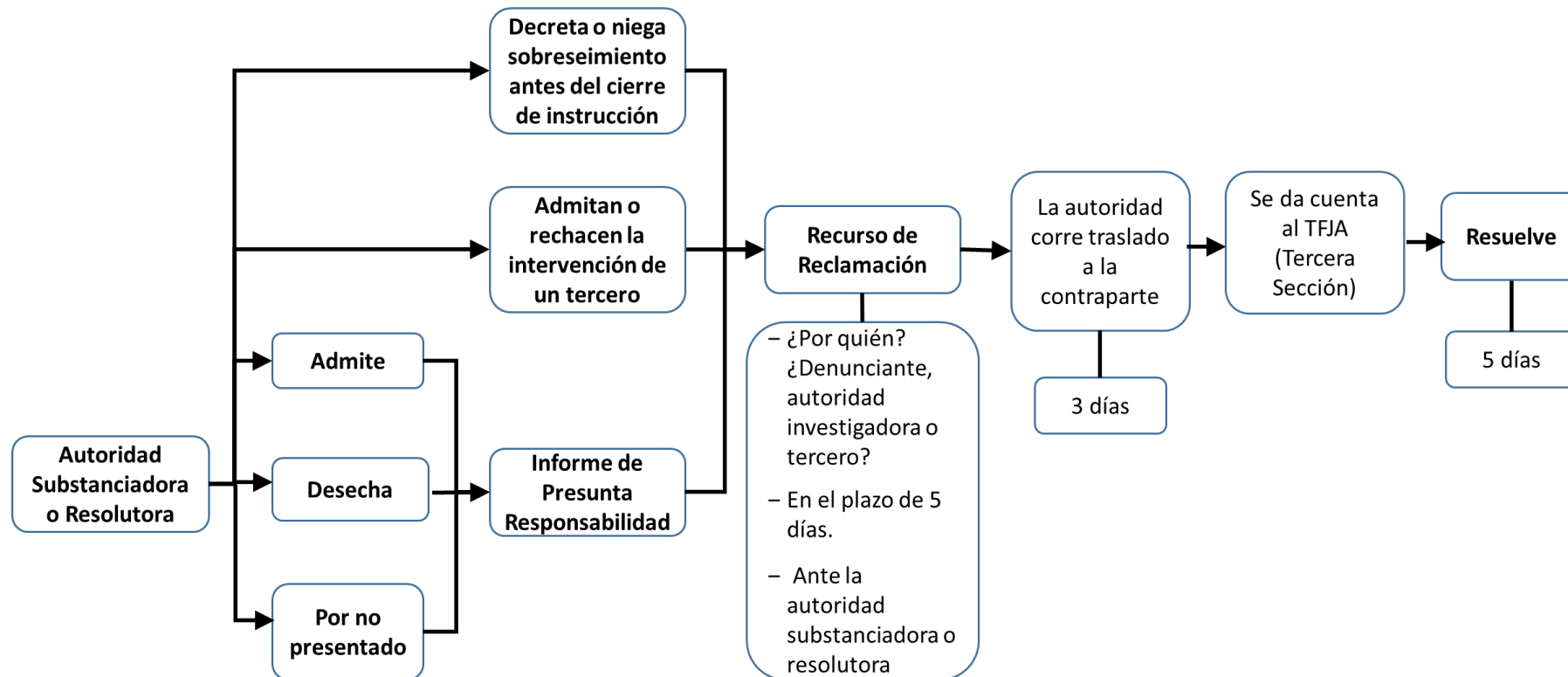
Medios de impugnación en materia de responsabilidades administrativas.

- Recurso de Inconformidad en contra de la calificación de la conducta.



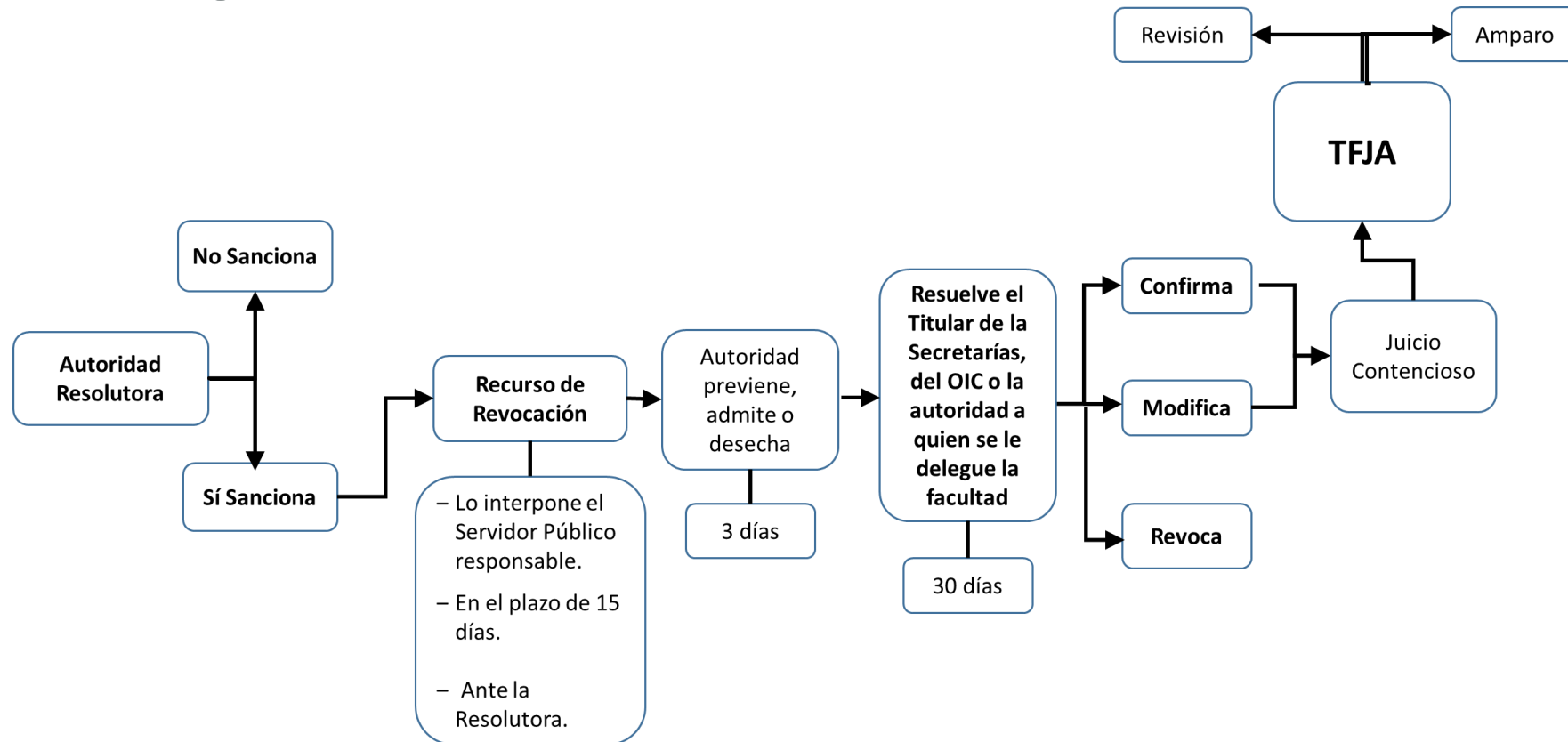
Medios de impugnación en materia de responsabilidades administrativas.

Recurso de Reclamación



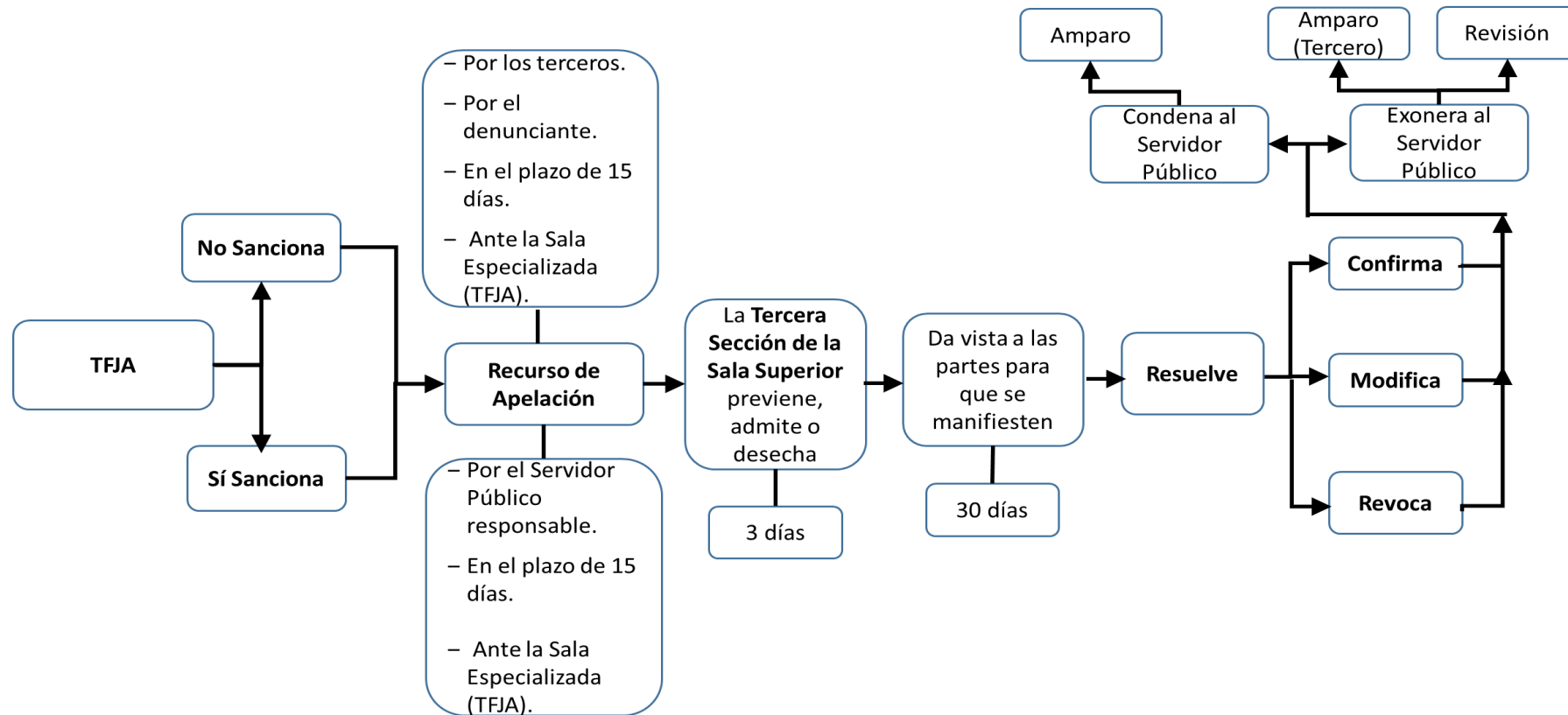
Medios de impugnación en materia de responsabilidades administrativas.

- Juicio contencioso en contra de las resoluciones definitivas respecto de conductas no graves.



Medios de impugnación en materia de responsabilidades administrativas.

- Recurso de Apelación en contra de las resoluciones definitivas respecto de conductas graves.



TEMA VI.

¿Realmente está funcionando el Sistema Anticorrupción, a nivel local y federal?



RETOS DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

1. INSTITUCIONES.
2. INDIVIDUOS.
3. INFORMACIÓN.
4. ÍNDICES.



NECESIDAD DE APROBAR LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

1. OBJETIVOS.
2. COMPROMISOS.
3. RESPONSABLES.
4. MEDICIONES.



CINCO SIGNOS POSITIVOS

1. La sociedad mexicana ya no es la misma de antes.
2. La sociedad civil y las ONG's están mejor preparadas para entender los temas relacionados con la corrupción.
3. Se realizó una consulta nacional para la expedición de la Política Nacional Anticorrupción.
4. El estándar jurídico anticorrupción está más sólido. V.gr. Las reformas constitucionales y legislativas. Hay algunas señales del nuevo gobierno para modificar este esquema legal.
5. La gran mayoría de los Sistemas Locales Anticorrupción están instalados. Poco a poco están funcionando. V.gr. La Asociación de Comités de Participación Ciudadana Locales están conformados por 165 notables ciudadanos mexicanos. (32 x 5 = 160 + 5 = 165)



CINCO SIGNOS NEGATIVOS

1. Aunque ya hay Fiscal General de la República y Fiscal Especializado en Combate contra la Corrupción, aún no hay reglas claras
2. Ya entró en vigor la Ley Orgánica de la FGR y se crearon las Fiscalías Especializadas. ¿Serán autónomas? ¿Se van a reestructurar con los mismos recursos humanos, materiales y financieros? Precaución con los compromisos preelectorales, que son ocasión de corrupción.
3. Los Magistrados del TFJA. No se tienen los Magistrados de Salas Especializadas, ni de la Tercera Sección de la Sala Superior. Hay indicios de que se prescindan de ellos. Problema constitucional.
4. Ni la Secretaría de la Función Pública, ni la Auditoría Superior de la Federación parecen tener el grado de autonomía y capacidad técnica que se requieren, lo cual ha generado un pobre desempeño.
5. El nuevo gobierno parece no estar muy involucrado con los temas anticorrupción. En la lista de los cincuenta puntos de austeridad, tan sólo 6 u 8 se refieren al tema de corrupción; son aspectos vagos y no hay contrapesos.



CINCO COSAS QUE HAY QUE OBSERVAR

1. La discusión con la Sociedad Civil y las ONG's está siendo limitada. Atención en los temas de autonomía de las Instituciones.
2. Habrá o no persecución contra empresas que no apoyaron las campañas electorales.
3. Que no haya empresas consentidas; apoyos especiales para los que sustentaron la campaña.
4. Si habrá persecución de redes de corrupción del gobierno de EPN. ¿Qué hacer con los casos de corrupción que explotarán? ¿qué hará el nuevo gobierno? ¿se van a sancionar redes? ¿habrá chivos expiatorios?
5. ¿Habrá voluntad para rediseñar el Sistema de Contrataciones Públicas? Competencia, legalidad y justicia.



CINCO RETOS PARA LA SOCIEDAD CIVIL

1. Tomar en serio la corrupción.
2. No comprar paquetes de Compliance. Nueva cultura de legalidad.
3. Reinventarse desde adentro. Políticas integrales que involucren a todas las áreas de la empresa. La corrupción tiene muchas caras; no sólo es el soborno.
4. Ser mucho más vocales y públicos. Pregonar el cambio; ser públicos y vehementes ante cualquier investigación.
5. Organizarse. La unión hace la fuerza. Participar en el diseño de las políticas públicas. No basta sobrevivir al fenómeno de la corrupción.



RETOS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

1. Promover la cultura de la ética y la integridad.
2. Difundir los compromisos con la legalidad.
3. Instituir la certificación de abogados íntegros y publicitarlo.
4. Crear Comisión de Honor y Justicia.
5. Promover con los clientes y colaboradores las reglas de ética e integridad.



El Conflicto de Intereses.



Contexto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: La Prevención de Actos de Corrupción.



Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses



Sujetos

**Clasificación de
declaraciones**

**Plazos de
presentación**

**Auditoría a las
declaraciones**

Sanciones



MODIFICACIONES A LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (D.O.F. 23/SEPTIEMBRE/2019)



Modificaciones.
natos Declaracion



FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (D.O.F. 16/NOVIEMBRE/2018)



Formato de
Declaraciones



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES



Preguntas
frecuentes sobre el Form



NORMAS E INSTRUCTIVO DE LLENADO



Normas e
structivo de llenad



Los siguientes pasos en la lucha contra la corrupción. Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024 (D.O.F. 12/JULIO/2019)



Plan Nacional de
Desarrollo



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024

(D.O.F. 12/JULIO/2019)

I. POLÍTICA Y GOBIERNO

- *Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.*
- Recuperar el estado de derecho.
- Separar el poder político del poder económico.
- Cambio de paradigma en seguridad.
 - i. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.
 - ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.
 - iii. Pleno respeto a los derechos humanos.
 - iv. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad.
 - v. Reformular el combate a las drogas.
 - vi. Emprender la construcción de la paz.
 - vii. Recuperación y dignificación de las cárceles.
 - viii. Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz.
 - ix. Repensar la seguridad nacional y reorientar las Fuerzas Armadas.
 - x. Establecer la Guardia Nacional.

Continúa



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 – 2024

(D.O.F. 12/JULIO/2019)

- xi. Coordinaciones nacionales, estatales y regionales.
- xii. Estrategias específicas.
 - Hacia una democracia participativa.
 - Revocación del mandato.
 - Consulta popular.
 - Mandar obedeciendo.
 - Política exterior: recuperación de los principios.
 - Migración: soluciones de raíz.
 - Libertad e Igualdad.



**PROGRAMA NACIONAL DE COMBATE A LA
CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD, Y DE MEJORA
DE LA GESTIÓN PÚBLICA 2019-2024.
(D.O.F. 30/AGOSTO/2019)**



Programa
al de Combate a la



PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1. Índice.
2. Fundamento normativo para la elaboración del programa.
3. Siglas y acrónimos.
4. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.
5. Análisis del estado actual.
6. Objetivos prioritarios.
7. Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.
8. Metas para el bienestar y Parámetros.
9. Epílogo: Visión hacia el futuro.
10. Lista de dependencias y entidades participantes.



OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA IMPUNIDAD, Y DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA 2019-2024

1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción.
2. Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal.
3. Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.
4. Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal.
5. Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano.



LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CIUDADANOS ALERTADORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORRUPCIÓN (D.O.F. 6/SEPTIEMBRE/2019)



Lineamientos
la promoción alert

<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/index.html>



LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CIUDADANOS ALERTADORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORRUPCIÓN (D.O.F. 6/SEPTIEMBRE/2019)

Sección I. Disposiciones Generales.

Sección II. Sobre los Alertadores de la Corrupción.

Sección III. Plataforma Tecnológica de Alerta y Análisis de la Alerta.

Sección IV. De las medidas de Protección al Alertador.

Sección V. De las Responsabilidades.

Sección VI. Colaboración.

Sección VII. La Promoción del Sistema y los Resultados de las Alertas.

Sección VIII. De La Auditoría Del Sistema.

Transitorios.



Es una plataforma que la Secretaría de la Función Pública pone a tu disposición para alertar actos graves de corrupción, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas federales.

Puedes alertar:

- Cohecho
- Peculado
- Desvío de recursos públicos.
- Abuso de funciones

Así como:

- Violaciones a derechos humanos
- Hostigamiento y acoso sexual.



OBJETIVOS DE LA PLATAFORMA PARA ALERTAR

- Facilitar que la ciudadanía y personas servidoras públicas puedan comunicar alertas sobre cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, abuso de funciones, así como violaciones a derechos humanos y hostigamiento y acoso sexual, sin sufrir represalias.
- Garantizar la confidencialidad de las comunicaciones.
- Proteger el anonimato cuando así lo decida el alertador.
- Servir de herramienta en el combate a la corrupción e impunidad



“... La arrogancia y la soberbia nos hacen olvidar que todo proyecto y toda acción innovadora suponen riesgo, compromiso y, desde luego, la desagradable posibilidad de errar... Mientras haya madurez e integridad, en el error encontraremos siempre una fuente inagotable de aprendizaje y de éxito potencial que hemos de saber descubrir y explotar”.



Miguel Ochoa Torres

“El Fracaso del Éxito”



HUACUJA BETANCOURT Y HAW MAYER ABOGADOS, S.C.

Mtro. Sergio E. Huacuja Betancourt
Socio – Director

Providencia Núm. 1431, Col. Del Valle, C.P. 03100,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel: (55) 55592161

Email: shuacuja@hbhm.com.mx



[sergio_huacuja](#)

www.hbhm.com.mx

